



Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, a que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 4 y 21 de Octubre de 1921.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Tarifa de inserciones.

Pts.

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0·50
Fuera, por razón de franquía, trimestre	18 ·	De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0·40
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 ·	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0·30

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 319 de 14 Nbre.)

MINISTERIO DEL TRABAJO

Subsecretaría.

Habiéndose padecido el error material de consignar en la convocatoria para la elección de Vocales representantes de los navieros, armadores y consignatarios y de los obreros, publicada en la «Gaceta de Madrid» el 18 de Octubre próximo pasado, la fecha del 13 de Noviembre para cerrar la admisión en los boletines de votación, en lugar del dia 24 del propio mes, que debió fijarse como último para remitir los boletines expresados, se hace así saber a las personas en ello interesadas, a fin de que puedan ejercer el derecho de envío de boletines de votación hasta la fecha señalada de 24 del corriente.

Madrid, 11 de Noviembre de 1920.
—El Subsecretario, Conde de Altea.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.394.

Circular

Debiendo pasar durante el corriente mes y el del próximo Diciembre todos los individuos sujetos al servicio militar, la revista anual que previene el art. 213 de la vigente ley de Reclutamiento y dispuesto por Real orden de 11 de Diciembre último, que en las poblaciones donde no existe ningún organismo ni oficina militar, se pase la citada revista en los puestos de la Guardia civil de la residencia de los interesados y si no lo hubiere, en los más cercanos; y a fin de evitar perjuicios a los interesados, ordeno a los Sres. Alcaldes y demás dependien-

tes de mi autoridad, que por todos los medios á su alcance, den la mayor publicidad á la presente circular, para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Murcia 13 de Noviembre de 1920.

El Gobernador,
Eusebio Salas.

Número 2.383.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE I.ª ENSEÑANZA
DE MURCIA

ANUNCIO

Por orden de la Dirección general de 22 de Octubre último, inserta en el Boletín Oficial del Ministerio de 5 de los corrientes, ha sido nombrado, D. Rafael Moreno, Maestro sustituto de la Escuela nacional de niños de La Magdalena (Cartagena), con el sueldo de mil pesetas anuales.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la provincia, para conocimiento del interesado, por ignorarse en esta Sección el punto de su residencia.

Murcia 13 de Noviembre de 1920.

—El Jefe de la Sección, Luis Ortiz.

Cuarta sección.

Número 2.359.

Requisitoria.

López Mota Andrés, hijo de Francisco y de Olalla, natural de Oiseo (Orán), de estado soltero y de oficio minero, de 23 años de edad, pelo castaño, cjas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, sin señas particulares, domiciliado últimamente en Águilas (Murcia), acusado por deserción, comparecerá en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente D. Justo Blázquez Izquierdo, Juez instructor del Regimiento de África número 68, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla á 23 de Octubre de 1920.
—El Teniente Juez instructor, Justo Blázquez.

Quinta sección.

Número 2.381.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta

provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 12 de Noviembre de 1920.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Derechos reales.—1920 21.

Gimenado.

Dolores y Josefa Pérez Ramón. 9 22

Murcia.

Joaquín Fontes. 4 67

Pacheco.

Eugenio Solana Pérez. 6 35

Ana María Laura Merino. 7 37

Murcia.

Eduardo de Rueda Aguilera. 1 25

Jesús Ortíñez Párraga y otros. 1 25

José María Martínez Llorca. 8 45

Santomera

Manuel Giménez Pérez. 77 53

Josefa y Dolores Cano Peinado. 129 15

TOTAL. 245 24

Número 2.126.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Relación de los individuos que se encuentran al descubierto en el dia de la fecha por las liquidaciones definitivas del 3 por 100 de explotación de mineral de varias minas correspondiente al cuarto trimestre 1919, y que de no hacerlas efectivas en el plazo de diez días se harán efectivas por la vía de apremio.

Número de la carpeta 1, herederos de Pedro Luengo, mina Asdrúbal, Cartagena, 0·95 pesetas.

Idem 6.068, Ginés López, San Valentín, Morata de Jarama, 35·64.

Idem 138, José Mancuti Prín, Lucera y Calatrava, Cartagena, 84·96.

Idem 1.382, Compañía de Aguillas, Impensada, Mazarrón, 5.316·56

Idem 299, Andrés de la Guardia, Gracia y Justicia, Cartagena, 1·78.

Idem 197, Ginés Martínez, Descuidada, id., 18·17.

Idem 739, José Ros, Montaña, id., 8·40.

Idem 1.162, Juan Ramos, Proserpina, Lorca, 4·86.

Idem 255, Francisco Navarro, Encarnación, Cartagena, 25·24.

Idem 390, Herederos Estrella, Mariana, La Unión, 15·42.

Idem 359, Antonio Guerao, Josefita, Cartagena, 13·20.

Idem 20, Joaquín Sánchez, Alfonso, id., 39·78.

Sebastián Ayala, Lavadore, La Unión, 48·21.

Murcia 27 de Septiembre de 1920.—El Administrador de Contribuciones, José del Pazo.

Número 2.276.

Agencia especial ejecutiva de la provincia por débitos á favor de la Hacienda.—Impuesto Derechos Reales.—Distrito y pueblo de Murcia.—Presupuesto 1902.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador especial del arrendo de la provincia.

Hago saber: Que es el expediente individual ejecutivo que sigue por el impuesto, pueblo y presupuesto expresado, contra el deudor D. Vicente Servet Forner, y por su fallecimiento, sus herederos ó personas obligadas para con la Hacienda, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900, declaro incuso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descuento al deudor Don Vicente Servet Forner.

Notifíquese esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y resultando ignorarse su domicilio se hace público por medio del presente anuncio, que deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de esta capital para que llegue á su conocimiento ó al de sus herederos, caso de haber fallecido, y en su dia no puedan alegar ignorancia, haciéndole presente que el importe de la cuota del Tesoro, multas, honorarios de liquidación, etcétera, etc., ha de ingresar en la oficina liquidadora de esta capital y los recargos en la oficina de la Agencia, sita en la plaza de Sardoy número 9, pues hasta no satisfacer los ambos conceptos no se ultimaran los procedimientos.

Murcia 21 de Octubre de 1920.—
El Agente, Eduardo Más.

Pts. Cts.

Débitos.

Cuota Tesoro.	42 05
Recargo 15 por 100.	6 30
TOTAL débitos.	48 35

Sexta sección.

Número 1.581.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Juan Moreno Peñalver, Agente Ejecutivo nombrado por este Ayuntamiento para realizar los descubiertos por consumos y reparto general de esta villa.

Hago saber: que en el expediente general que se sigue contra los contribuyentes morosos de los años 1913, 1914, 1916, 1917, 1918, 1919 y 1919-20 se ha dictado la siguiente

Providencia de 2º grado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, declaro incusos en el 2º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes comprendidos en las anteriores relaciones.—Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos dentro del plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.—Ojos 30 de Junio de 1920.—El Agente, Benigno Pérez.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los deudores ausentes y forasteros, pongo el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Ojos 15 de Julio de 1920.—El Agente, Juan Moreno.

Número 1.692.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales y materiales invertidos en la construcción de siete fosas nichos ó sea desde el número 7 al 14 y una de tierra en el Cementerio municipal de esta villa.

Pts. Cts.

Satisfechas á Gabriel Marco Rivera y su tajo, por tres días de obra.	28 50
A Vicente Cutillas, por doce días como peón.	20 »
A José Delgado Marco, por doce días como peón.	24 »
A José Ramón Expósito, por doce peonadas amasando cal.	24 »
A Gabriel Marco, por 114 ladrillos.	11 40
A Gabriel Marco Rivera, por tres sacos de cal hidráulica.	9 »
A Pedro Morales Campillo, por 10 quintales de cal blanca.	25 »
Por porte de la cal hidráulica.	1 50
Por una lla.	0 60
Por seis capazos.	5 25
Por dos pozales.	6 50
A José Manuel Blasco, por componer las puertas y hacer unas cuñas.	1 »
A Antonio Vives Salar, por porte de las cruces para las fosas.	1 »
A Manuel Cutillas Valero, por 37 losas para cubierta de las fosas.	115 75
Por la composición del depósito de agua para las obras.	6 »
TOTAL.	289 50

Número 1.526.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación municipal durante el mes de Febrero último.

Supletoria del dia 3

Preside el señor Alcalde Don Julio Atienza Yagües.

Se aprueba el acta anterior, correspondencia oficial y distribución de fondos del presente mes.

Que se saque el extracto de sesiones del mes de Enero último.

Se nombra talladores para las operaciones de quintas del actual reemplazo y anteriores á José Almarcha, Miguel Jover, Joaquín Alonso y Cayetano Rivera.

Ordinaria del dia 8

Preside el señor Alcalde Don Julio Atienza Yagües con asistencia de los Concejales Alonso, Torá, Lillo, Riquelme, Ruiz, Gaona y Martínez.

Se aprueba el acta anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Que se prenda á la cobranza del 4º trimestre de los repartimientos de Consumos y Arbitrios del corriente ejercicio desde el 15 del actual al 15 del próximo mes de Marzo.

Abonar á D. Eduardo Más sesenta pesetas por dietas devengadas en el expediente de apremio seguido

por débitos de Consumos de este Ayuntamiento con la Hacienda.

Que se exponga al público por término de quince días el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno para el ejercicio de 1920-21, para que presenten las reclamaciones que crean necesarias.

Ordinaria del dia 15

Preside el señor Alcalde Don Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Cascales, Martínez, Gaona, Alonso, Ruiz Atienza, Ruiz Pefiaranda, y Torá.

Se aprueba el acta anterior y cumplimiento de la correspondencia oficial.

Se aprueban las listas que previene el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1878 comprensivas de los individuos de un número cuádruplo de que se compone esta Corporación, con casa abierta y que pagan mayores cuotas de contribución directa acordándose que figure Pasqual Carrión Ramírez que satisface mayor cuota que Benito Marco Ayala, quedando éste eliminado y que se expongan al público por quince días para oír reclamaciones.

Se admite la renuncia que presenta D. Bartolomé J. Rivera Riquelme del cargo de Depositario de fondos del Pósito de esta villa y se nombra á D. Eugenio Marco Rivera.

Se dá cuenta del resultado que ofrece el expediente instruido á instancia de D. Salvador Marco Riquelme, sobre adjudicación á su favor de una parcela que existe consecutivamente frente á la casa de su propiedad situada en la calle de la Bobuta y visto su resultado el Ayuntamiento por unanimidad acuerda adjudicar sin perjuicio de tercero al referido D. Salvador Marco Riquelme la parcela por la cantidad de seis pesetas en que ha sido tasada.

Abonar al Depositario por formalización ocho pesetas por los secos dados á los detenidos en el Depósito municipal Salvador Sánchez Rivera y Juan Riquelme Pérez.

Id. á D. Francisco Rivera Tomás cinco pesetas por el gasto ocasionado en conducir ante el Sr. Juez de instrucción de Cieza al detenido Salvador Sánchez Rivera.

Ordinaria del dia 22

Preside el señor Alcalde Don Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Cascales, Alonso, Martínez, Lillo, Gaona, Riquelme y Ruiz.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial, extracto de sesiones del mes de Octubre último y varios pagos.

Por el Sr. Presidente se solicita ocho días de licencia para atender á varios asuntos y el Ayuntamiento se la concede encargándose de la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde D. José Antonio Lillo Tristán.

Ordinaria del dia 29

Preside el señor Alcalde Don Julio Atienza Yagües, con asistencia de los Concejales Cascales, Gaona, Ruiz, Marco, Ruiz Atienza, Alonso, Torá, y Riquelme.

Se aprueba el acta anterior, cumplimiento de la correspondencia oficial y extracto de sesiones del mes de Noviembre último.

Se nombra Comisionado de este Ayuntamiento á D. Antonio Jordán Bergua para que el día cinco del próximo mes de Marzo último concorra á la Junta que ha de celebrarse, para proceder á la formación, discusión y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos de la Cárcel del partido de Cieza para el próximo año 1920-21.

Se dá cuenta de una instancia suscrita por Tomás Tenza Alvarado en solicitud de que se le excluya como vecino de este término y el Ayuntamiento accede á lo solicitado.

Extraordinaria de la Junta Municipal del dia 15.

Preside el Sr. Alcalde Don Julio Atienza Yagües.

Se da cuenta después de aprobada el acta anterior de la Circular de la Admón. de Propiedades e Impuestos de esta provincia referente á la adopción de medios por los Ayuntamientos para la exacción del impuesto de Consumos para el año 1920-21 y conocida la cifra que se ha de repartir y visto los medios que la precitada circular establece para la exacción del referido impuesto se acogió por unanimidad el repartimiento general que previene el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Extraordinaria de la Junta Municipal del dia 29.

Preside el Sr. Alcalde Don Julio Atienza Yagües.

Aprobación del presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año 1920-21.

En armonía con lo que dispone el art. 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 se designan las Comisiones de Vocales natos de evaluación de las partes real y personal.

Abanilla á 26 de Junio de 1920.—El Secretario accidental, José Juan. Sesión ordinaria del dia 27 de Junio de 1920.

En sesión de este dia se dió cuenta del precedente extracto de sesiones y examinado por el Ayuntamiento acordó aprobarlo y que se remita al señor Gobernador civil para la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.—El Secretario accidental, José Juan.—V. B.: El Alcalde, Lillo.

Octava sección

Número 70.

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE CIEZA

El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Cieza,

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, que ha de actuar en el biénio de 1920-21, ha quedado constituida en la siguiente forma:

D. Francisco García Torres, Presidente.

Pedro Piñera Salmerón, Vicepresidente.

Manuel Amorós González, Suplente.

Antonio Jordán Bergua, Vocal.

Antonio Pujalte Cremades, Suplente.

Enrique González Martínez, Vocal.

José Camacho Piñero, Suplente. Bartolomé Piñera Pérez, Vocal. Manuel Morote Mérida, Suplente. Pedro Marín Lorenzo, Vocal. Silvestre Beviar Castelló, Suplente.

Francisco Massa Piñera, Vocal. Antonio Zamorano Fernández, Suplente.

Juan Bernal Aroca, Secretario. Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta, ha sido designado el Vocal D. Enrique González Martínez.

Y para que conste, libro el presente en Cieza á dos de Enero de mil novecientos veinte. —El Presidente, Francisco García Torres. —P. S. M., El Secretario, Juan Bernal.

MURCIA—imp de Juan Hernández.